



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENTE

10227 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA INSTALACIONES DEPORTIVAS

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública, por término de treinta días, del acuerdo de Aprobación Inicial de la **Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas**, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de forma automática, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes , y que se registrá por la presente ordenanza actualizada.



ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a los que se refiere el artículo anterior.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO

La obligación del pago nace en el momento se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y se efectuará previamente al uso de las instalaciones Deportivas Municipales, según las normas establecidas en el artículo 6.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES DE PAGO:

Estarán exentos de pago:

- Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes o por cualquier área del propio Ayuntamiento de Crevillent.
- Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas locales adscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent estarán exentos del pago durante la temporada federativa. No estarán incluidas aquellas actividades extraordinarias realizadas fuera de la temporada federativa (junio, julio y agosto) y en las que además se cobre una cuota a terceros por participar en el evento.
- Las entidades educativas, las federaciones deportivas, organizaciones de deporte adaptado, centros de salud, instituciones sociales u organismos públicos que realicen una actividad que sea de interés público y social, además de contar con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Grupos políticos en virtud de la normativa electoral.

Todas estas actividades deberán ser autorizadas previamente por la Concejalía de Deportes. Para su correspondiente autorización se deberá presentar la documentación necesaria de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.



ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes tarifas:

➤ **PABELLÓN ARQUITECTO F.CANDELA**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **PABELLÓN ABRETS**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **CAMPO MUNICIPAL ENRIQUE MIRALLES (F11)**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	80 € partido 40 € entreno
<18 AÑOS	60 € partido 30 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....200 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....400 €.

➤ **FÚTBOL 11: (CAMPO CIUDAD DEPORTIVA NORTE Y CAMPO 4)**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	70 € partido 35 € entreno
<18 AÑOS	53 € partido 26 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.



➤ **FÚTBOL 7 (CAMPOS CIUDAD DEPORTIVA NORTE, CAMPO 2, 3 Y 4).**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	35 € partido 18 € entreno
<18 AÑOS	26 € partido 14 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

➤ **FÚTBOL 7 (CAMPO 1).**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE FRONTÓN, TRINQUETE, TENIS Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	4 €
<18 AÑOS	3 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE PÁDEL Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	6 €
<18 AÑOS	4 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.

PISTA DE ATLETISMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	1,5 €
<18 AÑOS	1 €

- A esta instalación, según el acuerdo del Pleno (29/10/2018), podrá acceder gratuitamente cualquier persona que esté empadronada en Crevillent. Además de las personas que formen parte de colectivos vulnerables y personas que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.



VELÓDROMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	3 €
<18 AÑOS	2 €

ROCÓDROMO

EDAD	PRECIO/ DÍA
>18 AÑOS	6 €
<18 AÑOS	4 €

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes, mientras que la recaudación del Precio Público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público, se realizará mediante la emisión de un recibo y el ingreso del mismo podrá realizarse en efectivo (cajero del Pabellón Félix Candela) o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine. Así mismo, se podrá hacer el pago a través del enlace online publicado en el portal de Deportes de la web del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones deportivas, se procederá de acuerdo mutuo, al cambio de hora y día de la instalación reservada.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD

- Anuncios que se coloquen en las Instalaciones Deportivas Municipales: 20 €/m2 al año.

Nota: - Los carteles, su instalación y su mantenimiento, irán a cuenta de los anunciantes. La Concejalía de Deportes deberá autorizar cada anuncio que se pretenda publicar en las instalaciones deportivas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

RESERVAS PERIÓDICAS:

Se considerará reserva periódica, aquella reserva que contemple la asignación de un horario en una instalación deportiva de forma repetida.

Cualquier reserva periódica en alguna de las instalaciones deportivas deberá ser solicitada a través del Registro municipal, incluidas las de los clubes deportivos de la localidad.

Su autorización se efectuará en función de la disponibilidad de horarios por parte de la instalación.

Se publicarán los horarios libres sujetos de reservarse periódicamente al inicio de la temporada (mes de agosto-septiembre).

Se atenderán las solicitudes de reservas periódicas en función del orden de registro de entrada desde la fecha marcada por la Concejalía de Deportes como fecha de inicio de la temporada. Se deberá publicar en la web del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación.

Disponer de una reserva periódica durante una temporada en un horario determinado no corresponderá al reconocimiento de un derecho preferente del usuario sobre dicho horario para las próximas temporadas.

Se pagarán los importes de las reservas periódicas de forma trimestral:

- 1º Trimestre: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre.
- 2º Trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril
- 3º Trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio.

El impago del importe de un trimestre, producirá la pérdida del derecho de reserva de la propia instalación en el siguiente trimestre.

Además, no se podrá realizar una nueva reserva periódica si se mantienen deudas por parte del usuario por el impago de las reservas de fechas anteriores. Si un usuario paga las deudas del año anterior en una fecha posterior a la que ha realizado la



instancia para la solicitud de una nueva reserva periódica en la nueva temporada, se tomará como referencia la fecha del pago de la deuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL CONCEJAL DELEGADO

(por Resolución 920/2019, de 27 de junio)

Fdo.:Gregorio Manuel Díaz Marta Valero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN